## CORRAL & ROSALES

FRANCISCO ROSALES RAMOS
 XAVIER ROSALES KURI
 RAFAEL ROSALES KURI
 SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
 MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO



Quito, 05 de enero del 2010

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito
Presente.-

Doctor Milton Carrera Proano, abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente solicito protocolizar en un solo cuerpo el Poder Especial otorgado por la companía Global Telematic Solutions C.A. de C.V., sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. y otros, documento debidamente apostillado; contenido en 3 fojas útiles.

Por la atención prestada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Dr. Milton Carrera Proaño

Matricula Profesional No. 5634

Colegio de Abogados de Pichincha

( Meleweld / Melleule



## Lic. Silvia Hernández Aguilar

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE.

CONSTRUCTION OF THE SCIENT OS SETENTA (370)

INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS

- En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, a los dos días del mes de Diciembre de Dos mil nueve, Yo, la Abogada SILVIA HERNANDEZ AGUILAR, Titular de la Notaria Pública Número Uno, de este Distrito Judicial, en ejercicio, procedo a redactar la escritura que contiene EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad Mercantil GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor SANDY CASSAB HARARI, en su calidad de Administrador Unico, a favor de los señores Corral & Rosales Cia. Ltda.. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

## -- ANTECEDENTE -----

- 1.- El señor SANDY CASSAN HARARI, por sus generales declara ser mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el veinticuatro de Octubre de Mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Prolongación Bosques de Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Zafiro mil ciento dos, Colonia Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes CAHS 691024BB1, se identifica con pasaporte número cero, seis, tres, siete, cero, cero, cero, cuatro, siete, dos, seis, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene su fotografía, vigente al quince de Febrero de Dos mil dieciséis. Exhibe para acreditar la legal existencia de su representada testimonio del Instrumento número Veinte mil setecientos treinta y cuatro, Volumen número Trescientos treinta y ocho, de fecha tres de Mayo de Dos mil cinco, otorgado ante la fe de la Notario autorizante, que contiene la constitución de la Sociedad otorgante, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0909,357; denominación GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, Sociedad Anónima de Capital Variable; domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; capital social variable ilimitado, mínimo fijo sin derecho a retiro; objeto social entre otros: I.- Compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, diseño, de equipos electrónicos.- II.- Importación y exportación de equipos electrónicos, material prima e insumos para los mismos.- III.- La Sociedad podrá: a).- Ejecular la comercialización de toda clase de artículos pudiendo comprar, vendes/ import exportar, b). Fabricar toda clase de artículos y mercancías. - c). - Adquis pare marcas industriales, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial.- d).- Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias relacionados con telecomunicaciones y celebrar cualquier clase de contratos.- e).- Comprar, vender o

recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones, valores de cualquier clase v

avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- g).- Adquirir toda clase de títulos de rechos reales y personales.- h).- merio.

Contratar personal técnico especializado, nacional o extranjero.- i).- Asesoría, consultoría y capacitación.- j).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y disponer de todo derecho de propiedad industrial o intelectual...; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 336215 con fecha veintidós de Julio de Dos mil cinco. Dentro del propio instrumento se nombra al otorgante Administrador Unico de la Sociedad, cargo que manifiesta sigue vigente.

- Por lo anterior se otorga la siguiente:

- CLAUSULA

- UNICA.- Por medio de esta cláusula, con fundamento en el artículo 130 de la Ley del Notariodo del Estado de Puebla, a solicitud del señor SANDY CASSAR HARARI.

- del Notariado del Estado de Puebla, a solicitud del señor SANDY CASSAB HARARI, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una Sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraidas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador; (d) certificar la estructura accionaria y cualquier ofra información societaria de la Compañía. -----
- Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder. -----
- Sirven de fundamento al presente Poder los artículos 2440 del Código Civil para el Estado de Puebla y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de la República Mexicana; transcribiéndose como siguen:

- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes.

disposiciones: -----

...II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrariyas cult

... V .- Cuando se quisieran limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que

## Lic. Silvia Hernández Aquilar

NOTARIA PUBLICA No. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA
TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74180 HUEJOTZINGO, PUE.

consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales, VI.-Los notarios insertarán en los testimonios que expidan de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo. ------ ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: -----I .- Para desistirse; II .- Para transigir, III .- Para comprometer en árbitros; IV .- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes, VI.- Para recusar, VII,-Para recibir pagosay VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.----DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----ARTICUEO 2554: ----... En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen, ------ YO, LA NOTARIO PUBLICO DOY FE: - I.- De la verdad del acto.- II.- Que considero al compareciente con la capacidad legal necesaria para este acto, quien ha declarado sus datos generales, identificándose legalmente.- II.- Habiéndole leido este instrumento y después de explicarle el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando para constancia el día de su otorgamiento. DOY FE. - Una firma illegible.- Ante mí: Firma ilegible de la Abogada Silvia Herhández Aguilar.- El sello de autorizar de esta Notaría. - A U T O R I Z O definitivamente en la ciudad de Huejotzingo, Puebla, el día dos de Diciembre de Dos mil nueve.- Doy fe.- Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández Aguilar.- El sello de autorizar de esta Notaría. - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NUMERO TRESCIENTOS SETENTA, CON NUMERO DE INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS. VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS: Y SU ANEXO COMPUESTO DE INSERCIONES VEINTICUATRO FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA CORRAL & ROSALES, CIA. LTDA. Y PARA LOS SEÑORES FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES LUCIONAS CARÁCTER DE APODERADOS. EN LA CIUDAD DE RA A LOS DOS DIÁS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUE





1202001 Folio: 5620496 · Secretaria de Gobernación Puebla México Apostille (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)\* \$175.00 Derechos 591281 No. de Orden En México el documento Público ha sido Firmado por LA ABOG.SILVIA HERNANDEZ AGUILAR. quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO -DEL DTTO.JUDICIAL DE HUEJOTZINGO,PUE. y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA NUM.UNO DEL DTTO.JUDICIAL DE VE JOTZINGO, PUE. PUEBLA, Certificado en PEÑUELA, DIRECTOR EXP.



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluído la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS C.A. DE C.V. SOCIEDAD ORGANIZADA, a favor de los señores CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, y RAFAEL ROSALES KURI, que antecede. Quito a, siete de Enero de dos mil diez.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de Enero de dos mil diez - c.s.

(2.55 Mill)

Dr. Sebastiân Valduteso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO

> > 2 4 MAR. 2017

Dra. Apia Julia Solis Chávez NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO